

**AVISO No 289**

28 de octubre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA NUBIA BETANCOUR**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar           **RESOLUCION – PQRDS -3388 del 19 de octubre de 2021**

Persona a notificar:                       **BLANCA NUBIA BETANCOUR**

Dirección de notificación usuario       **CL 33 # 17ª - 22**

Funcionario que expidió el acto:       **GERMAN TURRIAGO**

Cargo:                                       **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 28 de octubre del 2021

Señor(a):

**BLANCA NUBIA BETANCOUR**

**Dirección del predio:** CL 33 # 17ª - 22

**MATRICULA:** 22981

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 289 RESOLUCION - PQRDS – 3388 del 19 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.289** RESOLUCION - PQRDS -3388 del 19 de octubre de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 22981.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS - 3388  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA 22981**

El Profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **BLANCA NUBIA BETANCOUR GRISALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CL 33 # 17A-22**, identificado con **Matrícula N° 22981**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matrícula N° 22981**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
Descripción			
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0
ASEO	0	\$0	\$0

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Cuenta	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5275	5234	56009782	41	-1	NORMAL	21/09/2021
5234	5188	55671120	46	-1	NORMAL	20/08/2021
5188	5146	55335718	42	-1	NORMAL	22/07/2021
5146	5122	54997115	24	-1	NORMAL	22/06/2021
5122	5094	54656749	28	-1	NORMAL	21/05/2021

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.* **Matrícula N° 22981**.
5. Que el día 11 de octubre del 2021, se realizó visita técnica de verificación al predio ubicado en CL 33 # 17A-22, identificado con **Matrícula N° 22981**, en la que se observó lo siguiente: *"SERIE MEDIDOR 07-003644, LECTURA 5295, USO RESIDENCIAL, SURTE 3 DUCHAS, 3 BAÑOS, 3 LAVAMANOS, 2 LAVAPLATOS, 2 GRIFOS, 2 PERSONAS, SURTE VIVIENDA, INSTALCIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL AL HACER PRUEBA DE LITRO NOTA: ES INQUILINATO LAS PERSONAS LLEGAN LOS FINES DE SEMANA 3 PERSONAS, FIRMA BLANCA NUBIA BETANCUR"*. **Matrícula N° 22981**.
6. Que se ordenará al área encargada, realizar el retiro del medidor para realizar un CHEQUEO, para verificar su funcionamiento, en caso de que el resultado de la prueba salga conforme no habrá lugar a realizar reliquidaciones a las cuentas objeto de reclamación. Si la prueba sale no conforme, la entidad procederá a realizar los ajustes de facturación a que haya lugar y el usuario podrá realizar el cambio del mismo. **Matrícula N° 22981**.

- 7.
8. Que de conformidad con lo anterior este despacho no encuentra viable corregir la facturación a su cargo ya que el consumo en el predio obedece a la toma de lecturas certeras, lo que se le recomienda es revisar de manera permanente las instalaciones internas para no generar altos consumos, con el fin de que, en el ciclo siguiente de facturación, los consumos y los valores a pagar se normalicen. **Matrícula N° 22981.**
9. Que se le recomienda realizar un seguimiento al medidor y las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, cerrando llave de paso pues la alta presión puede ser el causante de altos consumos. **Matrícula N° 22981.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) señor (a) **BLANCA NUBIA BETANCOUR GRISALES**, que el consumo en el predio obedece a lo registrado por el aparato de medición respecto del predio ubicado en AV. CL 33 # 17A-22, identificado con **matrícula N° 22981**, no procediendo corregir o ajustar la facturación a cargo y de conformidad con el análisis de las lecturas y la visita de verificación no se evidencia daño o anomalía alguna. **Matrícula N° 22981.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área encargada, realizar el retiro del medidor para realizar un CHEQUEO, para verificar su funcionamiento, en caso de que el resultado de la prueba salga conforme no habrá lugar a realizar reliquidaciones a las cuentas objeto de reclamación. Si la prueba sale no conforme, la entidad procederá a realizar los ajustes de facturación a que haya lugar y el usuario podrá realizar el cambio del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **BLANCA NUBIA BETANCOUR GRISALES**, informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos. **Matrícula N° 22981.**

**ARTÍCULO CUATRO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 3388 del 19 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 3389 del 19/10/21**

Armenia, Q. 19 de octubre del 2021

Señor (a):

**BLANCA NUBIA BETANCOUR GRISALES**

Dirección del predio: CL 33 # 17A-22

Matricula No. 22981

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3388

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 y de 2:00 p.m. a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN PQRDS 3388 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 22981”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP